

ORDENANZA N° 1302/2000

Tema: Prohíbe venta de rista MINAMI Y MINAMI 2000
Sanción: 10 de agosto de 2000

VISTO:

La Ley Orgánica de municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que se han detectado publicaciones de origen extranjero, que contienen juegos en C.D. para computadoras con imágenes de tapa que hacen suponer a simple vista que están destinados a público infantil;
que ante una denuncia concreta efectuada por una vecina de nuestra localidad y la posterior verificación de tal circunstancia nos hemos encontrado con una publicación cargada de un fuerte contenido (en imágenes y lenguaje) erótico y sexual, casi definible como pornografía y sin ningún elemento que alerte a quien la adquiere de tal condición;
que seguramente no podemos verificar cuantas veces se repite esto a través de distintas publicaciones que llegan a manos de niños de nuestra ciudad, sobre todo aquellas que tienen que ver muy poco con nuestra cultura;
que además es de destacar que el lenguaje utilizado en algunas de estas publicaciones está absolutamente alejado de la realidad, utilizando en sus párrafos neologismos y términos bizarros que poco colaboran a lograr un desarrollo armónico de nuestros niños;
que es necesario que desde el estado se provoquen acciones tendientes a protegerlos alertando a la población sobre la existencia de este tipo de publicaciones.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art. 1º) PROHIBASE en todo el ámbito de la ciudad de Río Grande la exposición y venta fuera de los lugares destinados a publicaciones consideradas como condicionadas y para adultos las revistas MINAMI Y MINAMI 2000, de editorial SAMURAI, de origen Español.

Art. 2º) A partir de la promulgación de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área de Inspección General deberá proveer a cada comercio habilitado para la venta de diarios, revistas y otras publicaciones un cartel con las siguientes características:

Dimensiones : 30 Cm – altura
50 Cm – largo

Leyenda: "Sres. Padres: verifiquen el contenido de las publicaciones que compran a sus hijos, ustedes son la mejor Prevención y Control"
Municipalidad de Río Grande.

Art. 3º) El Cartel mencionado en el artículo 2º de la presente deberá ser expuesto por los comercios habilitados para la venta de diarios, revistas y otras publicaciones, en lugar visible al público.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar amplia difusión a la presente.

Art. 5º) De Forma.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE AGOSTO DEL 2000.
Aa/RM